



**RESOLUCION N° R47/22**

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, con fecha 06 de Diciembre de 2022.-**

**VISTO:**

La importancia de mantener equilibrado el sistema financiero actuarial de la Caja, incrementando los aportes mínimos mensuales, y elevando en consecuencia el nivel de beneficio previsional que se otorga;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2.223 regula en el art. 37 inc. g) la metodología para adecuar la tabla de aportes del art. 40 inc. d) de la citada norma legal, estableciendo que la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados produzca su modificación a propuesta de la Asamblea de Delegados con el correspondiente Estudio Actuarial;

Que la Asamblea de Delegados, previo análisis del informe actuarial y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2223, aprobó una propuesta de incrementar los aportes hasta llevar el aporte de la categoría máxima a la suma de \$30.000,00 , tal como surge del Acta N° 130 de fecha 25 de Agosto de 2022.

Que, dicha propuesta de adecuación fue sometida a la Asamblea Ordinaria de Afiliados celebrada el día 28 de noviembre de 2022, que -luego de dar tratamiento a la misma- finalmente dispuso un aumento que lleva el aporte de la categoría máxima a la suma de \$ 10.000,00;

Que conforme el considerando anterior, se resolvió que el importe del haber del Subsidio Adicional se incremente en la misma proporción y en los mismos tiempos en que se ajusten los aportes;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL  
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN**

**RESUELVE:**



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**  
(Ley n°2045-2223)

E. Talero 445 PB  
Neuquén Capital  
+54 (0299) 443 7030  
CUIT 30-68453125-1

**Artículo 1°: INCREMENTAR** los aportes obligatorios mínimos mensuales establecidos en el art. 52 de la Ley 2.223 que deberá efectuar el afiliado en conformidad a los valores y a partir de la fecha determinada en la tabla que se transcribe en el artículo 2° de la presente norma.-

**Artículo 2°:** Fijar en consecuencia la siguiente tabla de aportes:

Edad de aporte	Diciembre 2022
Hasta 32 años	4963,00
33 a 34	6004,00
35 a 36	6997,00
37 a 38	7942,00
39 a 40	8922,00
Más de 40 años	10000,00

**Artículo 3°:** Disponer el incremento del haber del Subsidio Adicional, en la misma proporción y en los mismos tiempos en que se ajusten los aportes conforme la escala anterior.-

**Artículo 4°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Neuquén, regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

Dr. MONAYAR NASIN EDUAR.  
PRESIDENTE

Dra. DASSO PATRICIA DELIA  
SECRETARIA

